



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Acuerdo No 10 de Junta Directiva 28 de septiembre de 2022

La Junta Directiva de FECORA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las establecidas en el Estatuto, modifica el reglamento de funcionamiento de Junta Directiva.

CONSIDERANDO

- Que el Estatuto del Fondo establece que la Junta Directiva debe adoptar su propio reglamento de funcionamiento;
- Que la Junta Directiva debe hacer revisiones periódicas de esta reglamentación teniendo en cuenta la experiencia en su manejo y aplicación.
- Que se considera necesario hacer algunas modificaciones al reglamento debido a la expedición de Decretos, las nuevas Circulares Básicas en enero de 2021 y externas expedidas periódicamente por la Supersolidaria sobre Gobierno corporativo.

ACUERDA

CAPÍTULO I - INSTALACIÓN - SEDE REUNIONES Y CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1º. Periodo de los miembros de Junta Directiva. Los miembros de Junta Directiva conservarán su carácter de tales hasta cuando la Asamblea General haga la elección de nuevos miembros que los sustituyan o hasta cuando sean renovados en cualquier momento por causas justificadas.

ARTÍCULOS 2º. Instalación de la Junta Directiva. La Junta Directiva entrará en ejercicio de sus funciones, a partir del nombramiento por parte de la Asamblea General y previa manifestación de aceptación de los cargos. Se instalarán por derecho propio, momento a partir del cual sus decisiones tienen efectos al interior de la entidad, sin perjuicio del posterior registro de sus nombramientos ante la Cámara de Comercio, para efectos de la oponibilidad de sus actos frente a terceros.

PARÁGRAFO: Mesa Directiva. La Junta Directiva elegirá entre sus miembros principales a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, hasta cuando se realice la nueva elección de nuevos miembros que los sustituyan o hasta cuando sean renovados en cualquier momento por causas justificadas.

ARTÍCULO 3. Sede de reuniones. La Junta Directiva sesionará en las instalaciones del Fondo de Empleados o mediante plataformas de videoconferencia que se estimen convenientes. En casos fortuitos o de fuerza mayor el Presidente podrá cambiar en forma extraordinaria el sitio de las sesiones.

ARTÍCULO 4. Calendario de reuniones. La Junta Directiva cada año acordará el calendario de reuniones ordinarias fijas con su horario para el respectivo periodo. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime conveniente y las circunstancias lo exijan.



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Acuerdo No 10 de Junta Directiva 28 de septiembre de 2022

ARTÍCULO 5. Convocatoria. La convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva las realizará el Presidente y se deberá enviar con cinco (5) días hábiles de anticipación al correo electrónico de cada integrante. La convocatoria a las sesiones extraordinarias las puede realizar el Presidente, el Representante Legal, el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social o dos de sus miembros que actúen como principales. Una vez reciban la convocatoria a la reunión, los miembros de la Junta Directiva deberán confirmar la asistencia al correo electrónico de FECORA, con el fin de conocer oportunamente si se conformará el quórum reglamentario. Toda inasistencia debe ser justificada por escrito vía email al correo de FECORA, previo a la fecha de la reunión. Si la inasistencia es ocasionada por fuerza mayor, podrá excusarse posteriormente por el mismo medio o en la próxima sesión de la Junta Directiva. La Junta Directiva calificará las excusas presentadas y las que no sean de recibo de esta, se ceñirán al régimen disciplinario señalado en el Estatuto.

PARÁGRAFO. En La convocatoria se deberá especificar la fecha, hora, Lugar y el orden del día a desarrollar, así mismo se deberán hacer llegar los informes con la misma anticipación. Las reuniones extraordinarias solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

CAPÍTULO II - DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 6. Mesa Directiva. De conformidad con lo establecido en este reglamento, las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, a falta de estos presidirá el miembro que se designe por los miembros asistentes. Ante la ausencia del Presidente, presidirá la reunión el Directivo que haga las veces de Vicepresidente de la Junta. Ante la ausencia de ambos, (Presidente y Vicepresidente), presidirá la reunión el Directivo que haga las veces de Secretario (a), en caso de ausencia de los tres, presidirá la reunión el Directivo presente cuya letra del primer apellido, corresponda a la primera letra en el orden alfabético. En este caso quien presida la reunión designará a un participante de la reunión como Secretario Ad-Hoc de la misma.

PARÁGRAFO: Ante la ausencia solo del Secretario, el Presidente designará entre los presentes el Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO 7. Suplentes. Los Miembros Suplentes, serán siempre convocados a las reuniones de Junta Directiva con voz, solo contarán con voto cuando se presenten ausencias accidentales, temporales o permanentes de los miembros principales. En caso de que el principal se presente a la reunión después de haber iniciado con la participación del respectivo suplente, se agotará el punto que se esté tratando con la votación del suplente dejando constancia de que a partir del punto siguiente el principal asume el ejercicio de su cargo para los puntos restantes del orden del día y el suplente pasa a tener solo voz. Por regla general, el Gerente asistirá con voz, pero sin voto a todas las reuniones de Junta Directiva. Un miembro del Comité de Control Social y el Revisor Fiscal asistirá cuando la Junta Directiva lo requiera o a solicitud de este.



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Acuerdo No 10 de Junta Directiva 28 de septiembre de 2022

PARÁGRAFO: Decisiones a través de correo electrónico: Los miembros de Junta Directiva podrán tomar decisiones través de correo electrónico, en los casos que la urgencia lo amerite, siempre y cuando se trate de temas concretos que no requieran de una amplia discusión o análisis y pueda fácilmente darse el voto de aprobación o negación. Sobre los temas tratados por este medio se levantará un acta de reunión extraordinaria o se dejará constancia del tema tratado en el acta de la siguiente reunión. Por este medio se podrá decidir sobre las solicitudes de asociados, ingresos, casos especiales, continuidades, créditos de miembros de Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Gerente y de asociados; y sobre las inversiones a realizarse de excedentes de liquidez.

ARTÍCULO 8. Quórum. Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas la asistencia de por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva. En cuyo caso las decisiones deberán adoptarse por unanimidad. Hará parte integral de las actas, la lista de los asistentes. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de votos, cuando no se logre consenso. Las votaciones se harán a través de la plataforma de videoconferencia, donde cada miembro de la Junta Directiva manifestará su voto a favor o en contra de la proposición a deliberar.

ARTÍCULO 9. Orden del Día. Al iniciar la sesión el Presidente pondrá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la Junta Directiva deberá someterse a él rigurosamente y solo por razones ampliamente justificadas y con la aprobación unánime de los miembros asistentes, podrá ser alterado o suprimido algunos de sus puntos acordados.

ARTÍCULO 10. Intervenciones. Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán concretarse a los puntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11. De los invitados. El Revisor Fiscal, el representante del Comité de Control Social, el Oficial de Cumplimiento, el Gestor de Riesgos y el Gerente, tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones cuando asisten de invitados. De existir unanimidad dentro de los miembros de la Junta Directiva con relación a un punto y estando en desacuerdo el Revisor Fiscal, el representante del Comité de Control Social, el Gerente o cualquier invitado, la Junta podrá desestimar las discrepancias y evitar continuar el debate, quedando a salvo la facultad de quien controvierte de dejar en el acta las constancias pertinentes. La Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones a quien considere necesario para el desarrollo del orden del día, que estén interviniendo en un proceso interno de FECORA.

PARÁGRAFO. Todo invitado tendrá derecho a voz, únicamente.

ARTÍCULO 12. Proyectos. Los miembros de la Junta Directiva están en la facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de la Junta, pero en ningún caso serán estudiadas en la misma sesión que se presenten, así vinieren debidamente elaboradas.



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Acuerdo No 10 de Junta Directiva 28 de septiembre de 2022

Corresponde al Presidente en estos eventos, designar una comisión especial para que la estudie, o solicite a la Gerencia su consideración y concepto a fin de que se entre a estudiar y a considerar detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

ARTÍCULO 13. Discrecionalidad. Los miembros de la Junta Directiva y las demás personas que asistan a la reunión de esta, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

ARTÍCULO 14. De las Decisiones. Las decisiones de la Junta Directiva se expresarán en reglamentos cuando correspondan a decisiones de carácter general. Las demás decisiones de la Junta y que correspondan al giro normal de las operaciones del Fondo, no tendrán la formalidad anterior y bastará con que ellas aparezcan registradas en las actas de la Junta. Lo resuelto en la Junta Directiva registrará a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde la vigencia posterior, o que las normas legales exijan su aprobación previa por parte de un organismo de vigilancia.

ARTÍCULO 15. Actas. Las actas de las reuniones de la Junta Directiva, que redactará el Secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- a) Número del acta, lugar, fecha, hora de sesión y orden del día.
- b) Nombres y apellidos de los miembros asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- c) Forma y antelación de la convocatoria
- d) Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
- e) Decisiones aprobadas, con su texto literal cuando se trate de reglamentos y otras disposiciones.
- f) Número de votos emitidos a favor, o en contra o en blanco, cuando la decisión no es tomada por consenso.
- g) Hora de clausura de la sesión.

PARÁGRAFO: Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión respectiva.

ARTÍCULO 16. El libro de actas estará bajo custodia de la Gerencia de FECORA.

CAPÍTULO III - DIRECTIVAS - COMITÉS ESPECIALES

ARTÍCULO 17. Funciones del Presidente:

- a) Presidir y ordenar las sesiones de la Junta Directiva y todos los actos solemnes del Fondo.

FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA
Acuerdo No 10 de Junta Directiva
28 de septiembre de 2022

- b) Autorizar con su firma los acuerdos, reglamentos, actas y proposiciones especiales que dicte la Junta.
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
- d) Elaborar el temario de las reuniones.
- e) Hacer que los miembros de la Junta Directiva concurren puntual y asiduamente a las reuniones y vigilar con el concurso del Secretario, el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
- f) Proponer los nombres de los asociados para integrar los Comités establecidos en los Estatutos o creados por la Asamblea General y nombrar a quienes deben integrar las comisiones especiales de la Junta que fueren necesarias.
- g) Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de estas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
- h) Requerir los Comités y Comisiones designadas para que se presenten los informes de las tareas que se le hayan encomendado.
- i) En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los reglamentos.

ARTÍCULO 18. El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o transitorias, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 19. Funciones del secretario:

- a) Elaborar oportunamente las actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
- b) Firmar las actas y reglamentos junto con el Presidente y dar fe de estos.
- c) Enviar la documentación que se acuerde, con la debida anticipación a las sesiones, a todos los miembros de la Junta Directiva y demás asistentes a las mismas.
- d) Las demás que le asigne la Junta o figuren en los reglamentos.

ARTÍCULO 20. En caso de ausencia del Secretario, uno de los miembros de Junta Directiva asistente será designado como Secretario encargado(e). La Junta Directiva podrá delegar apoyo para las funciones del Secretario, en un empleado del Fondo.

ARTÍCULO 21. Conformación de Comités. La Junta Directiva, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar Comités permanentes o Comisiones transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos. En todo caso deberá nombrar el Comité de Riesgos y el Comité de Crédito reglamentando su funcionamiento. Cada Comité tendrá la participación de un miembro de Junta Directiva, quien presentará informe periódico en la sesión ordinaria de la misma.

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité designados serán elegidos para un periodo de vigencia de la Junta Directiva y podrán ser removidos, a juicio de la Junta Directiva



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA
Acuerdo No 10 de Junta Directiva
28 de septiembre de 2022

CAPÍTULO IV - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22. Solicitudes de asociados. El asociado que desee ser escuchado por la Junta Directiva, deberá hacer solicitud por escrito explicando el objeto de su intervención y las razones que le asisten. Corresponde al Presidente decidir si se acepta su participación.

ARTÍCULO 23. Normas de la reunión. En las reuniones de Junta Directiva se observarán las siguientes normas:

- a) El quórum se conformará de acuerdo con lo enunciado en este reglamento
- b) Permanecer en la reunión durante el desarrollo del orden del día, para garantizar la conformación del quórum durante toda la sesión.
- c) Respetar el uso de la palabra, escuchar y guardar silencio sin interrumpir las intervenciones de los demás asistentes.
- d) Respeto por la diferencia de ideas y opinión
- e) Reconocer en el Presidente la máxima autoridad
- f) Administrar con confidencialidad toda la información privilegiada
- g) Tomar las decisiones responsablemente y hacer salvamento de voto, cuando se considere necesario.
- h) Informarse, estudiar y analizar anticipada y oportunamente los informes a tratar en la reunión.
- i) Trabajar en equipo y decidir en pro del FECORA.

ARTÍCULO 24. Causales de remoción de los miembros de Junta Directiva (Artículo 69° Estatuto): Los miembros principales de Junta Directiva, serán removidos de su cargo por las siguientes causas:

- a) Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la Ley, el Estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
- b) La comisión o emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
- c) Perder la calidad de asociado.
- d) No asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada.
- e) Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente Estatuto.
- f) No cumplir con el requisito de haber recibido educación en Economía Solidaria dentro del término establecido.
- g) Tener sanciones en las certificaciones exigidas al momento de la postulación o durante su ejercicio, o estar reportado negativamente durante el periodo de elección.
- h) No suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad.

PARÁGRAFO 1. La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los literales a) y b), cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo No 10 de Junta Directiva

28 de septiembre de 2022

PARÁGRAFO 2. Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír a en descargos al miembro de Junta Investigado. La Junta Directiva con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de tres (3) de sus miembros para aprobar la remoción. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato. Los suplentes numéricos, en su orden, reemplazarán a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes.

ARTÍCULO 25. Restricciones para ser codeudor. Teniendo en cuenta que el reglamento de crédito establece que los miembros de Junta Directiva no podrán ser codeudores de ningún tipo de préstamos de los asociados, se acuerda que en caso de serlo en el momento de ingresar como miembro de Junta y se requiera tomar una decisión relacionada con el asociado a quien se respalda como codeudor, el miembro de Junta debe retirarse de la reunión al momento de tratar el tema.

ARTÍCULO 26. Incompatibilidades – Inhabilidades

a. Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social no podrán tener vínculos entre sí, ni con el Revisor Fiscal, ni con los empleados del Fondo, por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Estos impedimentos de consanguinidad y afinidad rigen igualmente para los empleados del Fondo.

b. Ningún Miembro de la Junta Directiva o del Comité de Control Social podrá tener vínculo laboral o contractual con el Fondo.

c. Los Miembros del Comité de Control Social, no podrán ser simultáneamente Miembros de la Junta Directiva, ni llevar asuntos del Fondo, en calidad de empleados o asesores.

d. Los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, así como cualquier otro asociado o funcionario, deberán abstenerse de votar cuando se trate de asuntos que generen conflicto de interés que afecte el funcionamiento y estabilidad económica o legal del Fondo a consideración del respectivo cuerpo colegiado.

e. Los Directivos y empleados del Fondo no podrán vender bienes al mismo por sí o por interpuesta persona, ni efectuar contratos diferentes a los surgidos por la utilización de los servicios.

f. Los Miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con el Fondo.

g. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los Miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, del Representante Legal o del secretario general del Fondo, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con el Fondo.



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA
Acuerdo No 10 de Junta Directiva
28 de septiembre de 2022

h. Aquellos asociados que hayan ostentado un cargo de administración, control o vigilancia, por seis (6) años consecutivos. En caso de estar interesado en participar con posterioridad a dicho tiempo, en otro Órgano de Administración y Control, deberá acreditar en el momento de su postulación que ha recibido capacitación en los seis (6) meses previos a la misma, en materias afines al cargo al que aspira.

ARTÍCULO 27. Candidatura para Elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y Apelaciones. Para la candidatura de los miembros de Junta Directiva, Comité de control Social, y Apelaciones, se enviará con la convocatoria a la Asamblea General los requisitos que se necesitan para postularse al cuerpo colegiado. Adicional a los requisitos definidos en el Estatuto los candidatos deben contar las siguientes habilidades:

- a) Capacidad de análisis
- b) Toma de decisiones
- c) No presentar morosidad en el pago de las obligaciones con el Fondo
- d) Orientación al logro

ARTÍCULO 28. Modelo de evaluación cuerpo colegiado. Los miembros de Junta Directiva, Control Social, se evaluará su gestión anual a través del cumplimiento de su calendario de reuniones, de su asistencia a las mismas y del cumplimiento de las metas presupuestales y objetivos estratégicos del Fondo.

ARTÍCULO 29. Otras Funciones relativas al Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR. Además de lo señalado en los reglamentos y manuales específicos para cada riesgo, la Junta Directiva y la alta Gerencia, independientemente de sus otras responsabilidades, deben garantizar la adecuada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que enfrenta la organización para lo cual deberá:

1. Aprobar la matriz de riesgos y en general las metodologías de identificación, evaluación, medición, control y monitoreo de cada uno de los riesgos, estableciendo el perfil de riesgo deseado para la entidad a través de indicadores de monitoreo y límites que deberán ser controlados por el Coordinador de Riesgos.
2. Evaluar anualmente la efectividad del SIAR
3. Pronunciarse frente a los informes semestrales que debe presentar la Revisoría Fiscal sobre la efectividad del SIAR.
4. Evaluar el informe de capacidad patrimonial y solvencia de la entidad para asumir los diferentes riesgos identificados que será presentado trimestralmente por el Coordinador de Riesgos.
5. Nombrar el Coordinador de Riesgos que será Oficial de Cumplimiento y el responsable del Sistema Integral de Administración de Riesgos SIAR.
6. Nombrar el Comité de Riesgos y reglamentarlo.



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo No 10 de Junta Directiva

28 de septiembre de 2022

7. Revisar mensualmente las recomendaciones del Comité de Riesgos sobre el monitoreo de los diferentes riesgos identificados en el SIAR y pronunciarse al respecto señalando los ajustes o decisiones que deban adoptarse para mitigar los riesgos y administrarlos.

8. Elaborar el Plan de Desarrollo de la entidad, definir su MISIÓN, VISIÓN, objetivos estratégicos, metas e indicadores, así como el Plan Educativo Socio Empresarial que le dará soporte, conforme a las instrucciones que emitan las entidades gubernamentales.

9. Aprobar todos los manuales de riesgos y de funciones y procedimientos del Fondo, así como los códigos de Buen Gobierno y códigos de ética que el Fondo voluntaria u obligatoriamente deba implementar.

10. En general fijar las políticas, criterios y límites, así como la asignación de recursos para la gestión de riesgos en las actividades propias del negocio, la adopción de las medidas necesarias para limitar los riesgos inherentes y los sistemas de control y seguimiento para mitigar los riesgos residuales a los que está expuesta la Organización.

11. Aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la Organización en el desarrollo de la administración de los riesgos que enfrenta, las cuales deberán cubrir por lo menos:

- a) El establecimiento y cumplimiento del Código o Guía de Buen Gobierno.
- b) Las funciones y los niveles de responsabilidades de los Gerentes o Directivos, de manera colectiva e individual.
- c) Las funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios de la Organización, incluyendo el personal encargado de la administración de riesgos, el de las funciones operacionales y el de las funciones de auditoría interna.
- d) La estrategia del negocio.
- e) Los mercados, las regiones en que actuará la Organización solidaria y las operaciones que serán permitidas realizar a las diferentes áreas.
- f) Los procedimientos para identificar, medir, analizar, monitorear, controlar y administrar los riesgos que enfrenta la organización.
- g) El procedimiento a seguir en caso de sobrepasar los límites o de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno que enfrenta la Organización solidaria.
- h) Los tipos de reportes gerenciales y contables, internos y externos que se elaborarán y se presentarán.
- i) Los esquemas de remuneración al personal comercial.

ARTÍCULO 30. Remuneración. Los miembros de la Junta Directiva desempeñan un cargo social, originado en la elección democrática en Asamblea General de FECORA; por tanto, es la Asamblea General la que definirá si se otorga o no contraprestación económica alguna. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Empleados sufragará los gastos en que incurran los Directivos con ocasión del cumplimiento mismo de sus labores.

ARTÍCULO 31. De la información. Cualquier información que se emita en nombre de la Junta Directiva y del Fondo de Empleados, deberá ser aprobada previamente en reunión y registrada en Acta, en la cual quedará definida la información de interés general que deberá ser comunicada a los asociados.



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA
Acuerdo No 10 de Junta Directiva
28 de septiembre de 2022

ARTÍCULO 32. Casos no contemplados en el presente reglamento. Cuando el presente reglamento no contemple la forma de proceder ante una situación, esta será considerada y resuelta por la Junta Directiva, según los principios cooperativos generalmente aceptados y, en segundo término, dentro del marco jurídico de actuación de los Fondos de Empleados.

ARTÍCULO 33. Interpretación y vigencia. El presente Acuerdo fue estudiado y aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria No. 15 del día 28 de septiembre de 2022, reunida en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. El mismo modifica parcialmente, el Acuerdo No 004, del 25 de agosto de 2016, que modificaba a su vez el Acuerdo No. 003, el día 20 de abril de 2012; que derogo el reglamento que había sido aprobado el día 21 de mayo de 2010.

ARTÍCULO 34. Interpretación y vigencia. Los vacíos que se presenten en este reglamento como las dudas en su interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva. El presente Reglamento rige a partir de su fecha de expedición.

Firmado
Daniel Carvajal Pérez
Presidente
Junta Directiva.

Firmado
Claudia Elena Cataño Martínez
Secretaria
Junta Directiva.